



Resolución Jefatural

N° 2795-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 22 de noviembre de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 3345-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Unidad de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente N° 100667-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es “contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”*;

Que, el artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020- MINEDU, establece que la Beca Posgrado es una beca subvencionada y financiada total o parcialmente que se otorga a los beneficiarios para el acceso y permanencia en los estudios y/o investigación de posgrado, a desarrollarse en el país o en el extranjero; tales como maestría, doctorado, pasantía doctoral, posdoctorado, cotutela de doctorado, de inserción o investigación a nivel posgrado y que se cursan tras

la obtención de un grado académico o título profesional o técnico profesional. Entre sus modalidades se encuentra la Beca para Maestría y Doctorado, también denominada “Beca Generación del Bicentenario” (anteriormente denominada Beca Presidente de la República), y otras que se regulan y aprueban mediante Resolución Directoral Ejecutiva del PRONABEC;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa; así también el literal a) de su artículo 49, señala entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 099-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 26 de mayo de 2023, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 123-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 28 de junio de 2023, se aprobó el instrumento de naturaleza técnica denominado “Bases del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2023”, estableciéndose que el concurso está dirigido a peruanos y peruanas que hayan concluido estudios superiores y obtenido un grado académico o título profesional o título profesional técnico, con alto rendimiento académico, y cuenten con insuficientes recursos económicos para financiar un programa de posgrado;

Que, según el numeral 9.1 del artículo 9 de las “Bases del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2023”, la estructura básica del Concurso está organizada en las siguientes fases: i) Fase de Postulación Electrónica, ii) Fase de Validación y Subsanación de la Postulación Electrónica, iii) Fase de Asignación de Puntaje Técnico y Selección y iv) Fase de Aceptación de la Beca. Por su parte, el numeral 9.3 del mencionado artículo establece el cronograma del concurso, detallando las fechas de inicio y fin correspondientes a cada una de las fases del concurso;

Que, de otro lado, con relación a la Fase de Aceptación de la Beca, el artículo 18 de las Bases establece lo siguiente: “18.1 *El/la POSTULANTE SELECCIONADO/A, de conformidad al cronograma establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 de las presentes Bases, mediante el módulo de aceptación de la beca, realiza la aceptación mediante firma electrónica suscribiendo el Formato de Aceptación de la Beca y Formato de Compromiso de Servicio al Perú; asimismo, el postulante debe cargar en el módulo de aceptación los certificados de salud física y mental de acuerdo a lo señalado en la Declaración Jurada de gozar de buen estado de salud física y mental. Vencido este plazo, pierde la condición de postulante seleccionado. 18.2 El/la POSTULANTE SELECCIONADO/A, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Bases, debe presentar la carta o documento oficial o comunicación oficial por parte de la IES de destino que precise la fecha exacta de inicio y término de estudios (día, mes y año), el cual deberá incluir la elaboración de tesis y la obtención del grado.*”;

Que, asimismo, el artículo 19 de las Bases establece lo siguiente: “19.1 *La Oficina de Gestión de Becas emite la(s) Resolución(es) Jefatural(es) que aprueben la*

relación de becarios/as y no aceptaciones, en base al reporte que genere el Módulo de Aceptación de la Beca, con los siguientes listados: a. Relación de BECARIOS/AS para programas de maestría. b. Relación de BECARIOS/AS para programas de doctorado. c. Relación de POSTULANTES SELECCIONADOS que no aceptaron la beca para programas de maestría. d. Relación de POSTULANTES SELECCIONADOS que no aceptaron la beca para programas de doctorado. e. Relación de ACCESITARIOS/AS de corresponder. 19.2 La Oficina de Gestión de Becas puede emitir resoluciones parciales a medida que avanza esta fase de acuerdo al plazo establecido en el cronograma del concurso contenido en el numeral 9.3 del artículo 9 de las presentes bases.”;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1270-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 26 de mayo de 2023, se aprobó la Lista de Instituciones de Educación Superior elegibles para el Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2023. Asimismo, se aprobó la Lista de Instituciones de Educación Superior elegibles, correspondiente al Top 25, Top 50, Top 75 y Top 100;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1877-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 03 de agosto de 2023, se aprobaron los resultados de la Fase de Asignación de Puntaje Técnico y Selección, en el marco del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2023, que contiene la relación de 150 (ciento cincuenta) postulantes SELECCIONADOS, 100 (cien) postulantes NO SELECCIONADOS y 227 (doscientos veintisiete) postulantes NO APTOS;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1917-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 08 de agosto de 2023, se aprobó la primera relación de 59 (cincuenta y nueve) becarios, en el marco del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2023;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1954-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 11 de agosto de 2023, se aprobó la segunda relación de 67 (sesenta y siete) becarios, en el marco del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2023;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 2036-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 22 de agosto de 2023, se aprobó la tercera relación de 20 (veinte) becarios y la relación de 04 (cuatro) postulantes no aceptantes, en el marco del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2023;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 2519-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 13 de octubre de 2023, se aprobó la relación de 01 (un) becario, en el marco del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2023;

Que, mediante las Resoluciones Jefaturales N° 2621 y 2627-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 25 de octubre de 2023, se declararon 02 (dos) becarios, en el marco del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2023;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 2693-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 06 de noviembre de 2023, que aprueba la cuarta relación de 01 (un) becario, la relación de 01 (un) postulante no aceptante y la segunda relación de 01 (un) postulante accesitario, en el marco del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2023; otorgándose el plazo de 08 (ocho) días calendario para que el postulante accesitario suscriba el Formato de Aceptación de la Beca y Formato de Compromiso de Servicio al Perú; así como cargar los documentos

obligatorios requeridos en las Bases para esta fase, bajo el apercibimiento de que, vencido dicho plazo, sin que se verifique el cumplimiento exigido, pierde la condición de postulante accesitario;

Que, mediante el Informe del Visto, la Unidad de Evaluación y Selección, informa que, de conformidad con el plazo otorgado mediante la Resolución Jefatural N° 2693-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 06 de noviembre de 2023, en concordancia con lo señalado en el artículo 18 de las Bases del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2023, ha finalizado el plazo para que el postulante accesitario cumpla los requisitos exigidos para la Aceptación de la Beca, en ese sentido, al verificarse que el postulante accesitario no suscribió el Formato de Aceptación de la Beca y Formato de Compromiso de Servicio al Perú dentro del plazo establecido, pierde la condición de postulante accesitario; por lo que en virtud de lo señalado en el numeral 19.2 del artículo 19 de las Bases, solicita corresponde la emisión de la Resolución Jefatural que apruebe la relación de postulante no aceptante del “Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2023”;

Que, por lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las Bases del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2023; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutivo que así lo disponga, y;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la relación de 01 (un) postulante no aceptante, en el marco del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2023, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar electrónicamente la presente Resolución, a la persona cuyos datos figuran en el anexo que forma parte de la presente Resolución, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional para los fines que estimen pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el portal institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]